

INFORME SECRETARIAL: el Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho, el Incidente de Desacato N° 02 2020 00502, informando que regresó del Juzgado Treinta y Dos (32) Laboral del Circuito de Bogotá, quien confirmó la providencia del veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021). Sírvase proveer


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe anterior **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior en providencia de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la cual el Juzgado Treinta y Dos (32) Laboral del Circuito de Bogotá dispuso:

“PRIMERO. CONFIRMAR la SANCION POR DESACATO impuesta por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. mediante auto de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021) contra la señora MARLY ANDREA VELÁSQUEZ OSSA, en su condición de Representante Legal de la accionada CENTRO REGIONAL DE ESPECIALISTAS SAS, conforme las consideraciones expuestas.”

Así las cosas, este Despacho procederá a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral primero del auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual el Juzgado Treinta y Dos (32) Laboral del Circuito de Bogotá confirmó la sanción impuesta a:

- la señora MARLY ANDREA VELASQUEZ OSSA quien se identifica con cédula de ciudadanía No 43.599.853 en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de CENTRO REGIONAL DE ESPECIALISTAS S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN

En consecuencia se requiere a la secretaria del Despacho para que notifique la sanción a los entes correspondientes a fin de que se le de cumplimiento a esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Treinta y Dos (32) Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaría del Despacho para que notifique a los entes correspondientes la sanción impuesta a la señora MARLY ANDREA VELASQUEZ OSSA quien se identifica con cédula de ciudadanía No 43.599.853 en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de CENTRO REGIONAL DE ESPECIALISTAS S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

CUARTO: PUBLICAR esta decisión en la pagina de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f252eaec418c687f285f2bdc8186291421a59855fa1dd8aa0cb85239eefdfb

Documento generado en 07/07/2021 01:40:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**